

PROGRAMA

“BANCA DE TODXS”

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Reglamento de bases y condiciones

Objeto

El presente Reglamento contiene los lineamientos generales y particulares correspondientes a las líneas de financiamiento del Programa “Banca de Todos”, creado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá canalizarse por el Fondo Fiduciario de Gestión Social, creado por Decreto N° 97/11 y sus modificatorias.

La presente asistencia financiera, a través del otorgamiento de créditos, está destinada a apoyar a emprendimientos autónomos y/o proyectos autogestivos de pequeña escala existentes, de áreas críticas o económicamente deprimidas. Podrán ser personas individuales o grupos asociativos de base multifamiliar, cuyo grado de desarrollo sea deficiente o en crecimiento, con especial énfasis en personas en especial situación de vulnerabilidad.

Para esto, se ofrecerán tres (03) tipos de líneas de crédito:

Crédito individual: consistirá en un otorgamiento de microcréditos a personas humanas (individuales), a sola firma con garantía personal.

Crédito grupal: estará destinada a grupos de emprendedores vinculados como codeudores solidarios, constituidos en células productivas de tres (3) a cinco (5) personas del mismo rubro.

Crédito asociativo: estará destinada a cooperativas, cuyos cooperativistas deberán constituirse como codeudores solidarios, que se obligarán ante el prestamista por un único crédito que recibirán en conjunto.

Definiciones

A fin de permitir una adecuada interpretación de los términos utilizados en este Reglamento, tendrán el significado que en cada caso se aplica:

Fiduciaria: Es Fiduciaria del Norte SA, con domicilio en calle Frondizi N° 174 - 8° piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Fiduciante: Es el actual Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.

Solicitantes: Serán quienes lleven adelante emprendimientos autónomos y/o proyectos autogestivos de pequeña escala existentes, de áreas críticas o económicamente deprimidas, podrán ser personas individuales o grupos asociativos de base multifamiliar, cuyo grado de desarrollo sea deficiente o en crecimiento, que se presenten para obtener los beneficios financieros establecidos en el Fideicomiso, que se adecuen y cumplan con los requisitos exigidos por este organismo.

Proyectos: Es la solicitud y documentación presentada por un Solicitante en el marco del presente Reglamento por medio de la cual requiere el financiamiento.

Proyectos de inicio o Puesta en marcha: Se consideran aquellos que cuenten con inscripción en la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP) y en la Administración Tri-

butaria Provincial (ATP) con una antigüedad menor o igual a seis (6) meses al momento de la presentación del proyecto.

Proyectos en crecimiento o fortalecimiento: Se consideran aquellos que cuenten con inscripción en la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP) y en la Administración Tributaria Provincial (ATP) con una antigüedad mayor a 6 meses al momento de la presentación del proyecto.

Beneficiarios: Aquellos a quienes se les haya aprobado el legajo de crédito siendo susceptibles de recibir los beneficios acordados por el Fideicomiso.

Condiciones Para Los Solicitantes

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD: Serán admitidas las personas humanas o cooperativas, que:

1. Deseen iniciar proyectos o desarrollen actividades por cuenta propia en el ámbito de la Economía Social, no vinculadas a la actividad financiera, cuya finalidad apunte a:

- Promover la producción y comercialización de alimentos, en especial a través de huertas familiares y/o comunitarias, fomentando la vinculación de los/as emprendedores/as a los mercados alternativos.
- Asistir a la puesta en funcionamiento de talleres textiles sociales de pequeña escala, comunitarios y familiares, orientados a la producción de indumentaria, blanquería y marroquinería, entre otros.
- Mejorar las condiciones de empleabilidad y profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras de la economía del cuidado, vinculados a personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, trabajadores sociales y personal de casas particulares.
- Fomentar el desarrollo de emprendimientos de la economía circular, vinculados a las tareas de recolección, reciclado y comercialización de objetos en desuso, como fuente de empleo inclusivo y medidas de cuidado del medioambiente.
- Potenciar y generar el desarrollo de trabajadores y trabajadoras relacionadas con oficios y emprendimientos familiares, comunitarios y/o sociales.

2. Tengan plena capacidad para obligarse conforme surja de su objeto social, para el caso de personas jurídicas.

En todos los casos, los Proyectos deberán estar relacionados a emprendimientos radicados en la Provincia del Chaco.

BENEFICIARIOS EXCLUIDOS:

a) Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán solicitantes excluidos las personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración se encuentren inhibidos, concursados o

fallidos.

b) Las personas humanas o jurídicas que presenten a la fecha de la solicitud, incumplimientos de obligaciones económicas, financieras y/o de cualquier otra naturaleza con el Ministerio de Desarrollo Social y/o Fiduciaria del Norte SA por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte.c) Personas que realicen actividades que deterioren el medio ambiente, afiancen ocupaciones ilegales de predios, involucren la compra de armas, faenas no autorizadas de animales silvestres, que contemplen trabajo infantil, y actividades financieras que se presten a la especulación o al re-préstamo de los recursos recibidos.

Condiciones De Financiamiento

Será de aplicación el sistema de amortización Francés. El plazo de amortización previsto será de treinta (30) meses para la devolución del crédito, incluido el plazo de gracia de hasta seis (6) meses.El crédito deberá ser reintegrado en cuotas mensuales consecutivas, en virtud del proyecto aprobado

El desembolso del crédito se definirá en el respectivo Contrato de Mutuo que el Beneficiario suscribirá con el Fiduciario.

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del beneficiario, se realizará en pesos.

El Ministerio de Desarrollo Social podrá modificar montos, plazos y condiciones establecidos cuando la naturaleza y característica del proyecto a financiar así lo justifiquen.

Intereses Compensatorios: Se establece una Tasa Nominal Anual de hasta el TRES (3) por ciento (0% - 3%), que será establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de las características del proyecto y/o cuando las circunstancias requieran preservar el fondo del crédito.

La falta de pago a su vencimiento o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Contrato a suscribir: Aprobado el préstamo solicitado por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el Beneficiario suscribirá un Contrato de Mutuo a Sola Firma con Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fondo Fiduciario de Gestión Social, firmándose a su vez un Pagaré a la Vista, por el monto de la asistencia otorgada, a favor del referido Fideicomiso.

Gastos del Beneficiario: Serán de exclusivo cargo del beneficiario, en caso de corresponder.

El desembolso del préstamos, pago de las cuotas o cánones se efectuará en una cuenta bancaria en pesos de titularidad del beneficiario que a estos efectos se habilite en el Nuevo Banco del Chaco SA, o donde la Fiduciaria lo indique en el futuro.

Condiciones especiales: Serán aplicables condiciones especiales referidas a la Tasa Nominal Anual para proyectos liderados y/o con participación mayoritaria de mujeres o personas de géneros disidentes, personas con discapacidad y jóvenes entre 18 y 30 años, a criterio y por instrucción del Ministerio de Desarrollo Social.

Montos a financiar: Cualquiera sea el tipo de crédito a otorgar, el monto financiado podrá ser de hasta doce (12) salarios mínimos, vitales y móviles.: